

Señor

**JUEZ SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

ESD

**DEMANDANTE:** YOBANY GIRALDO

**DEMANDADO:** MARCELA QUINTERO Y OTROS

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

**RADICADO:** 05001310300620220020300

**JULIANA ISABEL GONZALEZ BERRIO**, apoderada judicial de la parte demandante, de manera respetuosa interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto de sustanciación 415 del 11 de agosto de 2022 que decreta la medida cautelar de inscripción de demanda del vehículo identificado con placa **JMZ750** marca Porsche, de acuerdo al artículo 318 y 321 del CGP, dado las siguientes consideraciones:

El vehículo Porsche Macan de placa **JMZ750** es de propiedad de **FOOD FRIENDLY S.A.S**, sociedad comercial identificada con Nit No. 901375389, desde el 13 de mayo de 2022.

La medida cautelar decretada por el juzgado mediante auto de sustanciación 415 del 11 de agosto de 2022 “ **Segundo. Se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 590 numeral b) del C.G.P., sobre el vehículo de servicio particular, camioneta, marca Porsche identificado con placas JMZ-750, línea MACAN, modelo 2020, color gris volcano, cilindraje 1984, matriculado en la Secretaría de Movilidad y Transito de Bogotá D.C., de presunta propiedad de la demandada la señora Luz Marcela Quintero Restrepo, identificada con cedula de ciudadanía 43.627.424. Oficiese de conformidad.**” hace referencia a que el mueble sujeto a registro es de propiedad de la demandada MARCELA QUINTERO, lo cual es contrario a la realidad, pues el mismo es de

propiedad de otra persona con fecha anterior al decreto de medida, incluso antes de la radicación de la demanda.

Esto ocasiona un perjuicio a un tercero que no es demandado en el presente proceso ni es un litisconsorcio necesario ni facultativo.

La inscripción de la demanda está en función de la pretensión o del derecho cuya satisfacción se persigue con el propósito de evitar que una eventual sentencia estimatoria resulte vana o inocua.

Exige nuestro ordenamiento en primer lugar, que la medida se solicite sobre bienes que el demandante denuncie sean del demandado y que se determinen dichos bienes, así como el lugar donde se encuentren; sin otra exigencia, dado que el proceso está basado en el principio de la buena fe, lo que significa que no se puede condicionar la solicitud y decreto de la medida cautelar a la demostración de titularidad del bien.

Ahora bien, la entidad correspondiente debió abstenerse de inscribir la medida cautelar ordenada por este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 591 del CGP, ya que el bien no recae en cabeza del demandado.

Por lo anterior, de manera respetuosa le solicito se sirva decretar el levantamiento de medida cautelar referente a la inscripción de demanda sobre el vehículo de servicio particular, camioneta, marca Porsche identificado con placas **JMZ-750**, línea MACAN, modelo 2020, color gris volcano, cilindraje 1984, matriculado en la Secretaría de Movilidad y Transito de Bogotá D.C; y en ese orden de ideas sírvase expedir el oficio correspondiente dirigido a la Secretaria de Transito de Bogotá D.C.



Anexos:

1. Historial de Propietarios.
2. Historial Vehicular.
3. Contrato de compraventa del vehículo.



**JULIANA ISABEL GONZALEZ BERRIO**  
**C.C. 1.017.207.796**  
**T.P. 263.794 del C.S de la J.**



20 de ABRIL de 2022

Señor(es)

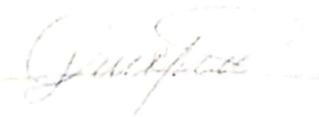
A QUIEN CORRESPONDA  
Ciudad

Mediante la presente certificamos que el señor(a): **QUINTERO RESTREPO LUZ MARCELA, identificado(a) con C.C.: 43,627,424 como deudor**, El Sr(a) actualmente no presenta saldo activo con PROMOSUMMA por concepto de créditos bajo las Obligaciones Nros: 16112

**Observaciones:**

PROMOSUMMA S.A.S se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrado con anterioridad, que se encuentre debidamente documentado y contabilizado con posterioridad a la presente fecha (lo anterior, de conformidad con los términos del artículo 880 del Código de Comercio).

Atentamente,



**Diana Ruiz Gutierrez**  
Lider de Cartera

Elaborado Por  
ANDREA NOREÑA RUBIO  
ANDR



Carrera 48C No.16 Sur 48  
Barrio La Aguacatala  
Medellin, Colombia  
Tel.(4)4487919  
info@promosumma.com

31832100

FONDO:	TIPO DE PARTICIPACIÓN O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN:	OFICINA:	CIUDAD:	AÑO:	MES:	DÍA:
Fiducuenta	David Nunez Uribe	991	Envigado	2022	04	18
OPERACIÓN A REALIZAR	CONSTITUCIÓN <input type="checkbox"/> ADICIÓN <input type="checkbox"/> SOLICITUD CANCELACIÓN* <input type="checkbox"/> RETIRO <input checked="" type="checkbox"/> CANCELACIÓN* <input type="checkbox"/>		OPERACIÓN PROGRAMADA*			
NOMBRE INVERSIONISTA	David Nunez Uribe		FECHA DE APLICACIÓN	ADICIÓN PROGRAMADA <input type="checkbox"/> RETIRO PROGRAMADO <input type="checkbox"/>		
NÚMERO IDENTIFICACIÓN	71.775.437		DD	MM	AAAA	
ORIGEN DE RECURSOS			DESTINO DE RECURSOS			
CHEQUES <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/> AHO <input type="checkbox"/> CTE <input type="checkbox"/> FONDO <input checked="" type="checkbox"/>			CHEQUES <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/> AHO <input type="checkbox"/> CTE <input type="checkbox"/> FONDO <input checked="" type="checkbox"/>			
VALOR	\$ 121.599.247		CUENTA No.	25976225940		
CUENTA No.	0925-10		CHEQUE A NOMBRE DE			
BANCO	CHEQUE No.	VALOR	CANTIDAD DE CHEQUES	FIRMAS Y CONDICIONES		
				FIRMA		
Con la entrega de los recursos, el inversionista acepta que contrata de una inversión en un fondo de inversión colectiva, deja constancia que ha recibido una copia del Prospecto del fondo de inversión colectiva indicado en este volante y manifiesta que acepta y entiende la información allí consignada. Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros aportados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.						
			NOMBRE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN: David Nunez Uribe NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 71.775.437 TELÉFONO: 3105388845			

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS  
 BANCOLOMBIA S.A. - VIVA PALMIRA  
 ENVIGADO - 2022 APR 18  
 991

Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

VI/2016 8000743-V8

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

- CLIENTE -



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026095431

PLACA JMZ750 MARCHA PORSCHE LINEA MACAN MODELO 2020  
 CILINDRADA CC 1.984 COLOR GRIS VOLCANO METALIZADO SERVICIO PARTICULAR  
 CLASE DE VEHICULO CAMIONETA TIPO CARROCERIA WAGON COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD Fg/PSJ 5  
 NÚMERO DE MOTOR DLH106739 REG VIN WP1ZZZ95ZLLB11729  
 NÚMERO DE SERIE WP1ZZZ95ZLLB11729 REG NÚMERO DE CHASIS WP1ZZZ95ZLLB11729 REG N  
 PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) IDENTIFICACIÓN  
 FOOD FRIENDLY S.A.S NIT 901375389

RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP 252  
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE FECHA IMPORT. PUERTAS  
 032020001243772 I 04/11/2020 5  
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD \*\*\*\*\*  
 FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO  
 12/11/2020 14/05/2022 \*\*\*\*\*  
 ORGANISMO DE TRÁNSITO  
 SDM - BOGOTÁ D.C.



LT03004962571



RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)  
 Convenio Banco Davivienda - Consorcio Circulemos Digital Contrato 2021-2519/2021



Nro.	Derecho	Cantidad	valor
1	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	1	92.600
2	Traspaso de propiedad	1	125.000
3	Ministerio	1	26.600
4	Runt	1	11.400
5	Retención en la fuente	1	2.485.000
Total			2.740.600

Nro de liquidacion RUNT 600000000071008028  
 Trámite(s): Traspaso de propiedad, Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad

Fecha: 13/05/2022 Hora: 12:48 Nro. 79820040327  
 Tipo: Carro Part. Identificadn. JMZ750  
 Cédula: FST:  
 Solicitante: C3151555 JOSE URBES MUÑOZ LINARES  
 VUS: CC Meridiano Forma de pago Débito - Débito  
 Valor a pagar  
 DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS  
 ID: 43627424 Nombre: LUZ MARCELA QUINTERO RESTREPO  

Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
1	Retención total	248.510.000	100,00000	1	2.485.000
					2.485.000

Stamp: SECRETARÍA DE MOVILIDAD CALLE 111 N. 13 MAYO 2022 PROCESADO  
 Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

## CONTRATO DE COMPRA DE VEHICULO AUTOMOTOR

Lugar y fecha de celebración del contrato: Medellín, Abril 14 de 2022

### Vendedor(es):

Nombre: Luz Marcela Quintero Restrepo Identificación: 43.627.424

Dirección: Calle 10 b # 22-10 apto 602 cel: 3207256805 marceq27@hotmail

### Comprador:

Nombre: Grupo DISTRIAUTOS S.A.S Identificación: Nit 900.283.145-8

Domicilio Contractual: Clle 29 #41-98, cel: 3105388845

**Nota: Favor tener en cuenta al momento de declarar renta y reportar medios magnéticos, pedirnos constancia del nuevo propietario del vehículo, pues nuestra empresa solo queda en figura de intermediaria en la negociación del vehículo relacionado en este contrato**

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que sé regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto del contrato:** mediante el presente contrato el vendedor transfiere a título de venta y el comprador adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

Clase: Camioneta  
Marca: Porsche Macan  
Modelo: 2020  
Cilindraje: 1.984  
Placa: JMZ750  
Carrocería: Wagon  
Color: Gris Volcano Metalizado  
Motor #: DLH106739  
Chasis #: WP1ZZZ95ZLLB11729  
Serie #: WP1ZZZ95ZLLB11729  
Acta o Manifiesto: 0320200001243772 Fecha: 04/11/2020  
Sitio de Matricula: SDM-BOGOTA D.C  
Servicio: Particular  
Matricula a nombre de: Marcela Quintero

Documentos Entregados: (si) Seguro obligatorio (original) #:  
(no) Revisión Técnico mecánica (original) #:  
(si) Matricula (Original) #:

**DISHIAUTOS**  
1

**SEGUNDO: Precio:** Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de:  
**Doscientos treinta millones de pesos m/l**

(\$ 230.000.000 m/l ).

**FORMA DE PAGO:** El Comprador se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma:

Según recibo de caja adjunto

**CUARTA: Obligaciones del vendedor:** El vendedor hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos multas, impuestos, partes, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. **Paragrafo:** El vendedor entrega a el comprador los documentos requeridos para el traspaso del vehiculo en blanco, para que este los gestione una vez venda el vehiculo a nombre de quien sea el nuevo comprador, y el comprador se compromete a una vez vendido el vehiculo a un nuevo comprador a gestionar dichos tramites ante las autoridades de transito pertinentes en un plazo no superior a 15 dias

**QUINTO: Cláusula penal:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, da derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir inmediatamente a titulo de pena a quien no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma equivalente al **20% del valor total del negocio**. En el evento de incumplimiento de una de las partes, la otra deberá darle aviso por escrito para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes proceda a cumplir lo que le corresponda. Si vencido este plazo se persiste en el incumplimiento, la parte que cumplió o se allano a cumplir podrá exigir la suma antes pactada por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. El contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones, podrá demandar en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante cumplido a pedir el pago de la pena y a reclamar los perjuicios que en el exceso de la cláusula penal se haya causado, tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil

**SEXTO: Gastos:** Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por: Rte fte, imptos a la fecha, levantamiento de prenda, por el vendedor, ½ dchos de traspaso, inscripciones de prenda y ½ gestor, por el comprador.

**SEPTIMA: Cláusula compromisoria:** Las controversias que ocurriesen entre las partes con ocasión del presente contrato, serán sometidas a la decisión de un conciliador designado por la Sala Regional de Medellín del Centro Nacional de Conciliaciones, o centro de conciliación de Cámara y Comercio a solicitud de cualquiera de las partes, conforme a lo previsto en la Constitución Política y a los procedimientos consagrados en las normas vigentes sobre la materia. En caso de no conciliarse las diferencias, serán sometidas a la decisión obligatoria de un tribunal de arbitramento que funcionara en Medellín, el cual estará integrado por tres (3) árbitros si el conflicto es de mayor cuantía, y podrá ser integrado por un (1) solo arbitro, si el conflicto es de menor cuantía, designado(s) por la sala Regional de Medellín del Centro Nacional de Conciliación, Arbitraje y amigable composición, de acuerdo a las normas y tarifas que regulan su funcionamiento, a solicitud de cualquiera de las partes, los árbitros deberán decidir en conciencia, por consiguiente, deberán ser ciudadanos en ejercicio de sus derechos civiles, con facultades para conciliar pretensiones opuestas. En lo previsto en la presente cláusula se aplicaran normas vigentes sobre la materia, Para los efectos de esta cláusula compromisoria se entiende por "parte", a la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión.

**OCTAVA: Conocimiento de esta promesa:**  
promesa con antelación y la encontraron aceptable.

Las partes manifiestan que conocieron esta

**ADISTRIAUTOS**  
SOLUCIONES FINANCIERAS

**NOVENA: Estipulaciones anteriores:** Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

**DECIMA: Merito Ejecutivo:** El presente contrato presta merito ejecutivo para las obligaciones de dar y hacer con el contenidas.

**ONCE: Origen de fondos y/o bienes:** El Comprador garantiza que los dineros y/o bienes entregados al GRUPO DISTRIAUTOS S.A.S, para la adquisición del vehículo correspondiente, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano, igualmente manifiesta que no ha realizado transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas relacionadas con las mismas, exime al GRUPO DISTRIAUTOS S.A.S, de toda responsabilidad en caso que la información suministrada sea errónea, falsa o inexacta.

**DÉCIMA SEGUNDA: VICIOS REDHIBITORIOS. – EL VENDEDOR** se obliga al saneamiento de los vicios redhibitorios del bien vendido de conformidad con el artículo 1916 del código civil, en este mismo sentir declaran las partes que todos los vicios que hubiese conocido **EL COMPRADOR** por razón de su oficio han sido manifestados **EL VENDEDOR**, el cual declara su conformidad con estos.

**PARÁGRAFO:** Renuncia a la rescisión de la venta. De conformidad con lo estipulado en el artículo 1917 del código civil acuerdan las partes que en caso de proceder la rescisión o rebaja del precio por vicios ocultos el Comprador podrá solicitar la rebaja del precio, renunciando el mismo a la rescisión de la venta.

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

El vehículo se entrega el día 12 de abril del 2022, a las 03:00pm, momento a partir del cual , el comprador asume la responsabilidad civil del vehiculo en cuestión y exonera al vendedor de cualquier responsabilidad contractual y extracontractual que genere lo que pase de aquí en adelante con el vehiculo. Como constancia del estado del vehiculo se entregan las inspecciones de Auto Sura #

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, en **Medellín** , el día **Doce ( 12 )** de **Abril** del año **Dos mil veintidos ( 2022 )**, por las partes y ante testigos.

**Vendedor:**

**Comprador:**

  
c.c. | 93667424

  
**DAVID NARANJO URIBE**  
**GERENTE**  
**NIT 900.283.145-8**

# RECIBO DE CAJA

Fecha: Abril 12 de 2022  
Para: Marcela Quintero  
Asunto: Compra vehiculo usado

Vehiculo: Porsche Macan  
Modelo: 2020  
Placa: JMZ750

Valor venta vehiculo:  
Mas Gastos:

\$ 230.000.000

Retefuente:	\$ 2.300.000
Impuestos año 2022 / 04 meses	\$ 2.750.000
Impuestos años anteriores	\$ 0
Levantar/poner prenda	\$ 145.000
Copia Factura y Manifiesto	\$ 0
1/2 Gastos de matricula	\$ 115.000
1/2 Gestor	\$ 110.000
Multas:	\$ 0
Semaforizacion	\$ 0
Soat:	\$ 0
Paz y salvo	\$ 0
F2	\$ 0
Historial	\$ 0
Improntas	\$ 190.000
Comision	\$ 0
mecanica	\$ 0
Mantemimientos	\$ 0
Alistamiento	\$ 0
Repuestos	\$ 0
Acete y filtro	\$ 0
Subtotal	\$ 5.610.000

Total \$ 5.610.000

\$ 224.390.000

Menos Abonos:  
Transferencia cta Bancolombia Ahorros 10332579885  
transferencia cta Bancolombia Cie 25976225940 Abril 18/22  
cheque Bancolombia L0250362

\$ 20.000.000  
\$ 179.099.247  
\$ 25.290.753

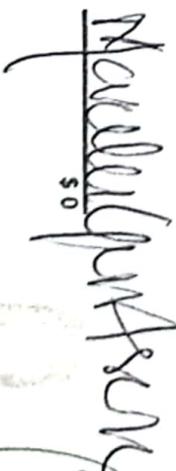
Total abonos

\$ 224.390.000

Total a cancelar cliente

El presente recibo de caja se asemeja en todos sus efectos legales a una letra de cambio

ACEPTADO

  
\$ 0  


REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

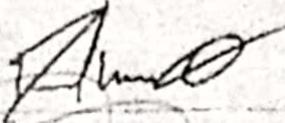
NUMERO **1.128.445.919**

**MEJIA URIBE**

APELLIDOS

**DANIEL**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1987**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**  
ESTATURA

**B+**  
G. S. RH

**M**  
SEXO

**22-NOV-2005 MEDELLIN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



4-010015-0-00344552-M-1128-115919-20111109

0028391174A 1

37461008



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10024046957

PLACA <b>JMZ750</b>	MARCA <b>PORSCHE</b>	LÍNEA <b>MACAN</b>	MODELO <b>2020</b>
CILINDRADA CC <b>1.984</b>	COLOR <b>GRIS VOLCANO METALIZADO</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMIONETA</b>	TIPO CARROCERÍA <b>WAGON</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD Kg/PSI <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>DLH106739</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>WP1ZZZ95ZLLB11729</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>WP1ZZZ95ZLLB11729</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>WP1ZZZ95ZLLB11729</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRES(S) <b>QUINTERO RESTREPO LUZ MARCELA</b>			IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 43627424</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

\*\*\*\*\*

252

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

032020001243772

1 04/11/2020

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA - PROMOSUMMA S.A.S**

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. T.T.O.

FECHA VENCIMIENTO

12/11/2020

23/09/2021

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**SOM - BOGOTÁ D.C.**



LT06004009113

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10024046957**

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JMZ750	PORSCHE	MACAN	2020
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
1.864	GRIS VOLCANO METALIZADO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
DLH106738	N	WP1ZZ295ZLLB11729	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
WP1ZZ295ZLLB11729	N	WP1ZZ295ZLLB11729	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **QUINTERO RESTREPO LUZ MARCELA**  
 IDENTIFICACIÓN **C.C. 43627424**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD **BLINDAJE POTENCIA HP**  
 032020001243772 **ME** **FECHA IMPORT.** **PUESTAS**  
 04/11/2020 **5**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA - PROMOSUMMA S.A.S**

FECHA MATRICULA **FECHA EXP. LIC. TTG.** **FECHA VENCIMIENTO**  
 12/11/2020 **23/09/2021**

ORGANISMO DE TRÁNSITO  
**SDM - BOGOTÁ D.C.**

**LT06004009113**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
 NÚMERO **43.627.424**

**QUINTERO RESTREPO**  
 APELLIDOS  
**LUZ MARCELA**  
 NOMBRE

*LUZ MARCELA QUINTERO RESTREPO*

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1976**

**MEDELLIN**  
 (ANTIOQUIA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57** **O+** **F**  
 ESTATURA G. S. RH SEXO

**07-JUL-1995 MEDELLIN**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 ALVARADO MORALES LOPEZ

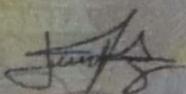
**A-9112100-14137794 F-0043627424-20051128 031670532C 02 19728622**

COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.092.352.890**  
**CASTRO GONZALEZ**

APELLIDOS  
**JORGE LUIS**

NOMBRES



FIRMA



REPUBLICA DE  
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1993**

**MEDELLIN**  
**(ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
ESTATURA

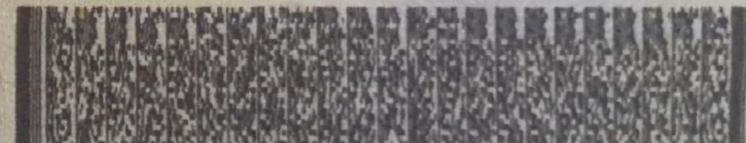
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**18-ABR-2011 VILLA ROSARIO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2510000-00308995-M-1092352890-20110609

0027179933A 2

36630315



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1234336

Identificación : JMZ750

Expedido el 22 de septiembre de 2022 a las 03:36:35 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	830011015	AUTOELITE SAS	12/11/2020	23/09/2021
C.C.	43627424	LUZ MARCELA QUINTERO RESTREPO	23/09/2021	13/05/2022
NIT	901375389	FOOD FRIENDLY S.A.S	13/05/2022	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1234336

Identificación : JMZ750

Expedido el 22 de septiembre de 2022 a las 03:36:33 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10026095431	Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	12/11/2020	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	032020001243772	Fecha Acta importación	04/11/2020
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	JMZ750	Nro. Motor	DLH106739		
Nro. Serie	WP1ZZZ95ZLLB11729	Nro. Chasis	WP1ZZZ95ZLLB11729		
Nro. VIN	WP1ZZZ95ZLLB11729	Marca	PORSCHE		
Linea	MACAN	Modelo	2020		
Carrocería	WAGON	Color	GRIS VOLCANO		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1984	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual	NO				

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1234336

Identificación : JMZ750

Expedido el 22 de septiembre de 2022 a las 03:36:33 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 6
Fecha de inscripción	19/09/2022
Tipo de Medida	INSCRIPCION DEMANDA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
27738205	03/12/2021	02/12/2022	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	SI
79785672	11/11/2020	10/11/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	12/11/2020	23/09/2021
PERSONA NATURAL	23/09/2021	13/05/2022
PERSONA JURÍDICA	13/05/2022	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
176234867	13/05/2022	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	SDM - BOGOTA D.C.
161258483	23/09/2021	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta,	SDM - BOGOTA D.C.

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1234336

Identificación : JMZ750

Expedido el 22 de septiembre de 2022 a las 03:36:33 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**SOLICITUDES**

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
161266986	23/09/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
146889649	12/11/2020	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	SDM - BOGOTA D.C.

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

